

Exp.: 08-OPEN-00068.6/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

En relación con la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de marzo de 2026 por [REDACTED], actuando en calidad de representante del Grupo Municipal Más Madrid de San Sebastián de los Reyes, y registrada con el número de referencia [REDACTED], relativa a:

[REDACTED]

S
acceso a la información pública y buen gobierno,

EXPONE

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), regulado por la Ley 39/2006, es competencia de las Comunidades Autónomas, siendo la Comunidad de Madrid la administración responsable de la valoración, reconocimiento de grado y asignación de prestaciones a las personas en situación de dependencia.

La información estadística sobre dependencia constituye información pública de carácter agregado y anonimizado, por lo que su acceso se encuentra amparado por la Ley 19/2013 de Transparencia, así como por la normativa autonómica de transparencia.

Solicita

El acceso y remisión de la siguiente información estadística relativa al municipio de San Sebastián de los Reyes, referida al dato más actualizado disponible:

1. PERSONAS CON DEPENDENCIA RECONOCIDA

Número total de personas con grado de dependencia reconocido, desglosado por:

- Grado I (dependencia moderada)
- Grado II (dependencia severa)
- Grado III (gran dependencia)

2. PERSONAS BENEFICIARIAS DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA

Número de personas beneficiarias, desglosado por tipo de servicio:

- Servicio de ayuda a domicilio (SAD)
- Teleasistencia
- Centro de día / noche



Comunidad de Madrid

- Atención residencial
- Servicio de asistencia personal
- Otros servicios de promoción de la autonomía (si procede)

Y otra serie de indicadores recogidos en el documento adjunto”

El documento adjunto al que hace referencia, de fecha 30 de marzo de 2026, incluye los siguientes indicadores:

“ SOLICITA

El acceso y remisión de la siguiente información estadística relativa al municipio de San Sebastián de los Reyes, referida al dato más actualizado disponible:

1. PERSONAS CON DEPENDENCIA RECONOCIDA

Número total de personas con grado de dependencia reconocido, desglosado por:

- Grado I (dependencia moderada)
- Grado II (dependencia severa)
- Grado III (gran dependencia)

2. PERSONAS BENEFICIARIAS DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA

Número de personas beneficiarias, desglosado por tipo de servicio:

- Servicio de ayuda a domicilio (SAD)
- Teleasistencia
- Centro de día / noche
- Atención residencial
- Servicio de asistencia personal
- Otros servicios de promoción de la autonomía (si procede)

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Número de personas beneficiarias desglosado por tipo de prestación:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación económica de asistencia personal

4. PERSONAS EN LISTA DE ESPERA DE RECURSOS DE DEPENDENCIA

Número de personas con derecho reconocido pendientes de recibir prestación o servicio, desglosado por:

- Tipo de recurso solicitado
- Grado de dependencia (si estuviera disponible)

5. PERSONAS PENDIENTES DE VALORACIÓN

Número de solicitudes de reconocimiento de dependencia pendientes de resolución en el municipio.

6. PERSONAS CON GRADO RECONOCIDO SIN PRESTACIÓN EFECTIVA

Número de personas con grado reconocido que aún no reciben servicio o prestación.

7. TIEMPOS DE TRAMITACIÓN

Tiempo medio de:

- Resolución del reconocimiento de grado



**Comunidad
de Madrid**

- *Aprobación del Programa Individual de Atención (PIA)*
- *Acceso efectivo a la prestación*

FORMATO DE ENTREGA

Se solicita la remisión de la información en formato reutilizable (Excel/CSV o equivalente), de conformidad con lo previsto en la normativa de transparencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La información solicitada tiene carácter estadístico, agregado y anonimizado, por lo que no contiene datos personales y su acceso se encuentra amparado por:

- *Artículo 13 de la Ley 19/2013 de Transparencia*
- *Artículo 5 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.*

SOLICITA

Que se facilite la información solicitada dentro del plazo legalmente establecido”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, con el artículo 18.c).

Los numerosos datos que se solicitan sobre atención a la dependencia no se encuentran elaborados en la forma y el detalle con que se piden. El Criterio Interpretativo 007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que reelaborar es volver a elaborar algo. Para atender esta solicitud habría que volver a elaborar los datos que se tienen, para poder adaptarlos a lo solicitado. El citado Criterio Interpretativo distingue entre el derecho a la información y lo que sería “el derecho al dato o a la documentación”, ateniéndose al artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley ampara el derecho a la información, pero no un supuesto derecho al dato. Satisfacer esta solicitud supondría reconocer un supuesto derecho al dato, ocasionando un desmesurado trabajo para obtenerlo.

En el mismo sentido, la Resolución 306/2025 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid establece que cuando una solicitud “*exige realizar una labor de procesamiento de la información de magnitudes considerables*” se está en el supuesto del artículo 18.1.c) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Motivo por el que se deniega la presente solicitud, dado que requeriría una gran labor de procesamiento de la información, al no estar elaborados los datos pedidos en la forma en que se solicita.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no estar disponible de forma automatizada y su obtención requiere un proceso previo de reelaboración, requiriendo un tratamiento informatizado no corriente, dado que se encuentra comprendida dentro de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



**Comunidad
de Madrid**

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado "c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
Óscar Álvarez López

Firmado digitalmente por: OSCAR ALVAREZ LÓPEZ - ***4036**
Fecha: 2026.04.29 11:43